

San Salvador de Jujuy, 21 de MARZO de 2.024.-

RESOLUCION NÚMERO 45/2024

AUMENTO DE BENEFICIOS ASISTENCIALES

VISTO:

Que en virtud de lo dispuesto en el ARTICULO 2° de la RESOLUCION N° 193/2014 que establece ... *Adoptar el Sistema de Movilidad Previsional establecido por la Nación Argentina y disponer que los sucesivos incrementos se produzcan, previa resolución del Consejo de Administración, en los meses de Septiembre y Marzo de cada año y así sucesivamente.-*

CONSIDERANDO

En cumplimiento de lo establecido y en consideración a la realidad económica y costo de vida actual, resulta viable incrementar los montos que se encuentran en vigencia.-

Siendo importante que cada decisión guarde una razonable vinculación con la protección y contención que se brinda al afiliado, sin desatender naturalmente a la integridad patrimonial de la Caja.-

Que este Consejo ha tenido particularmente en cuenta los informes realizados por el Secretario Administrativo de esta Caja, en donde si bien resulta razonable establecer una aumento superior al otorgado por el Anses, lo hizo sin riesgo financiero alguno y sin olvidar que es nuestra obligación como Consejo Directivo cuidar los intereses de los actuales beneficiarios y de los que vendrán en un futuro, priorizando la sustentabilidad patrimonial de la Institución de la que formamos parte.

Motivos estos por los cuales se ha decidido conceder un incremento del 149.99 % a partir del 1° de MARZO de 2.024.-

Que en consideración a los BENEFICIOS ASISTENCIALES, es necesario manifestar que el aumento que por este acto se otorga es ANUAL y se aplica sobre el último aumento otorgado en Marzo 2.023.-

En virtud de ello habiendo sido tratado en REUNION ORDINARIA DE CONSEJO de fecha 21-03-2024, el presente tema, habiéndose decidido en forma unánime...

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1º) AUMENTAR los BENEFICIOS ASISTENCIALES, en un CIENTO CUARENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (% 149.99) del valor actual a partir del 01-03-2024, se hace saber que dicho aumento tiene carácter ANUAL:

1-SUBSIDIO POR SEPELIO: Se reintegran los gastos hasta un tope de \$ 549.959,46.-

2-SUBSIDIO POR MATRIMONIO: \$ 29.202,32.-

-Subsidio por Matrimonio cuando ambos contrayentes sean afiliados activos: \$ 46.251,30-

3-SUBSIDIO POR NACIMIENTO DE HIJO O ADOPCION: \$ 20.858,78

-Subsidio por Nacimiento de Hijo o Adopción cuando ambos padres sean afiliados activos: \$ 31.288,20-

4-SUBSIDIO POR MATERNIDAD: \$ 41.717,60.-

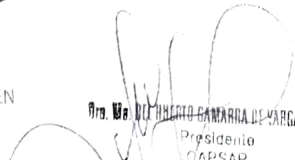
5-SUBSIDIO POR HIJO DISCAPACITADO: \$ 70.728,78.-

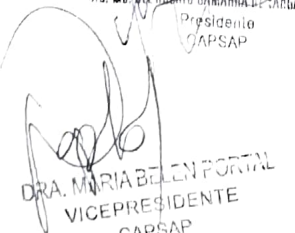
6-SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO: \$ 120.000

ARTICULO 2º) El incremento dispuesto en el ART. 1º tendrá vigencia a partir del 01 de MARZO DEL 2024.


ARTICULO 3º) Por Secretaría letrada CAPSAP procedase a Notificar, protocolizar y cumplido archivar.


DR. RAMON EDUARDO NEBHEN
VOCAL TITULAR
CAPSAP


Dra. María Belén Portail
Presidente
CAPSAP


DRA. MARIA BELEN PORTAIL
VICEPRESIDENTE
CAPSAP


DRA. MELISA B. MIRANDA YAPURA
VOCAL TITULAR
CAPSAP


DR. EDUARDO JOSÉ ROSADO
VOCAL TITULAR
CAPSAP